



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00655-00

Teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y personas con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Luis Guillermo Gómez Díez, comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les asiste, se procede a nombrar como Curador Ad – Litem para que los represente a la abogada:

- LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, quien se localiza en la Calle 36 A sur N° 46 A 81, Interior 242, Centro Comercial Metro Sur de Envigado. Teléfonos 3223607, 3104689034. Correo electrónico: lgjuridicos@gmail.com.

Se le advierte a la Curadora que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Se fijan a la auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 091
fijado hoy 03 DE JUNIO DE 2021

LIG